

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA**

**ANEXO 5**

**MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DE TRES (3) REACTORES INDUCTIVOS DE 25 MVAr CADA UNO, UBICADOS EN LAS SUBESTACIONES DE ALTAMIRA, MOCOA Y SAN BERNARDINO A NIVEL DE 230 kV**

**(EL PROYECTO)**

**Bogotá, D.C., septiembre de 2010**

## MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA

Entre los suscritos:

- (i) [incluir nombre del Proponente seleccionado como Adjudicatario] empresa de servicios públicos, domiciliada en \_\_\_\_\_, constituida mediante la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría \_\_\_\_\_ del Círculo Notarial de \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, en su condición de [ *incluir cargo* ], debidamente autorizado por su Junta Directiva, (en adelante el FIDEICOMITENTE), por una parte, y
- (ii) [incluir nombre de la sociedad fiduciaria] sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría \_\_\_\_\_ del Círculo Notarial de \_\_\_\_\_, con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_ y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, en su condición de [ *incluir cargo* ], debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la "FIDUCIARIA")

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las "Partes", e individualmente la "Parte"] se ha celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:

1) Que dentro del proceso de competencia por el desarrollo de los proyectos de Transmisión de Energía, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME-, abrió la Convocatoria Pública UPME-01- 2009, cuyo objeto fue la Selección de un inversionista para el diseño, adquisición de equipos, construcción, puesta en servicio operación y mantenimiento de tres (3) reactores inductivos de 25 MVA cada uno, ubicados en las Subestaciones de Altamira, Mocoa y San Bernardino a nivel de 230 kV, en adelante denominado el Proyecto.,

2) Que el FIDEICOMITENTE participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado Adjudicatario para construir el Proyecto.

3) Que de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia correspondientes a la Convocatoria Pública UPME-01-2009 (Documentos de Selección), el FIDEICOMITENTE está obligado a obtener los servicios de una entidad Fiduciaria, con el fin de constituir un Patrimonio Autónomo que contrate, administre y asegure los pagos del

1 Contrato de Interventoría con el Interventor del Proyecto, mencionado en el numeral  
2 siguiente.

3  
4 4) Que de acuerdo con los Documentos de Selección del Inversionista, la UPME  
5 seleccionó a (incluir nombre de la firma o consorcio seleccionado como Interventor) para  
6 realizar las funciones de interventoría del Proyecto.

7  
8 5) Que el FIDEICOMITENTE ha solicitado los servicios de la Fiduciaria para los  
9 propósitos mencionados y ésta ha aceptado prestarlos.

10  
11 6) Que la celebración del presente Contrato y la transferencia de los Bienes  
12 Fideicomitados para la conformación del Patrimonio Autónomo por parte del  
13 FIDEICOMITENTE, no se hace en detrimento de acreedores anteriores, por cuanto se  
14 realiza con activos que le corresponden y son suficientes para atender los pagos al  
15 Interventor del Proyecto.

16  
17 En consecuencia y en consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el  
18 presente contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas:

19  
20 **PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente contrato de fiducia mercantil  
21 irrevocable de administración y pagos, es un contrato de derecho privado que se rige por  
22 las normas del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto  
23 663 de 1993 con sus modificaciones), y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia  
24 Financiera de Colombia con sus modificaciones.

25  
26 Con la suscripción del presente Contrato se constituye un patrimonio autónomo que se  
27 denominará Fideicomiso [\_\_\_\_\*], y se registrará según los términos de la Cláusula 5 de este  
28 contrato.

29  
30 Por lo tanto, los Bienes Fideicomitados constituyen un patrimonio autónomo independiente  
31 y separado de los patrimonios de las Partes, el cual está exclusivamente destinado a los  
32 fines del presente Contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad del Fideicomiso  
33 están afectos de manera exclusiva a dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de  
34 acuerdo con los términos del presente Contrato.

35  
36 Este Contrato es de carácter irrevocable de manera que el FIDEICOMITENTE no podrá  
37 modificar el destino de los bienes fideicomitados.

38  
39 **SEGUNDA: DEFINICIONES:** Para efectos del presente Contrato, los términos que a  
40 continuación se definen deben ser interpretados conforme al alcance que se les asigna a  
41 continuación, así:

- 1) Beneficiarios: Son Beneficiarios del presente Contrato en primera instancia, el Interventor del Proyecto y en segundo lugar el FIDEICOMITENTE.
- 2) Contrato de Interventoría: Es el Contrato de Interventoría que se celebrará entre la FIDUCIARIA y el INTERVENTOR DEL PROYECTO, en consideración a que la segunda fue seleccionada por la UPME como la firma interventora para el Proyecto.
- 3) Fideicomitente: Es la sociedad \_\_\_\_\_ E.S.P.
- 4) Fiduciaria: Es la \_\_\_\_\_, sociedad de servicio financieros, legalmente constituida y autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia Bancaria.
- 5) Bienes fideicomitidos: Son los recursos que el FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA para la conformación del Patrimonio Autónomo del presente Contrato, con el objeto de pagarle al Interventor del Proyecto, los cuales podrán ser invertidos como se define en la Cláusula Quinta, numeral 1) del presente Contrato, el cual hace referencia a los tipos de inversiones admisibles para los Fondos Comunes Ordinarios.
- 6) Interventor: Es la sociedad \_\_\_\_\_, identificada con el Nit \_\_\_\_\_, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la Notaría \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, la cual realizará la Interventoría del Proyecto conforme al Contrato de Interventoría que suscribirá con la FIDUCIARIA.
- 7) Inversiones permitidas: Son las inversiones que la FIDUCIARIA, en calidad de administradora del "FIDEICOMISO \_\_\_\_\_", puede realizar con los fondos que se mencionan en la Cláusula Quinta, numeral 1) del presente Contrato.
- 9) Proyecto: Es el descrito del Anexo No. 1 de los Documentos de Selección.
- 10) UPME: Unidad de Planeación Minero Energética.

**TERCERA: OBJETO:** El objeto del presente Contrato es la conformación de un Patrimonio Autónomo con los Bienes Fideicomitidos mencionados en la cláusula siguiente, para ser administrados por parte de la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del Fideicomiso, en los términos y condiciones adelante establecidos, con el fin de contratar la Interventoría del Proyecto y crear una adecuada fuente de pago al Interventor en virtud del Contrato de Interventoría.

En desarrollo de lo anterior, la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del Fideicomiso, deberá recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al Interventor y realizar los pagos y transferencias a que haya lugar al Interventor, de conformidad con las instrucciones de la UPME y el Contrato de Interventoría.

Ni la FIDUCIARIA, como administradora del presente Fideicomiso, ni el Fideicomiso, asumirán ni serán responsables de ninguna de las obligaciones actuales o futuras del FIDEICOMITENTE para con la UPME o con el Interventor, salvo en lo relacionado con la contratación y los pagos que le correspondan a éste último como contraprestación del Contrato de Interventoría. Dichas obligaciones, continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del FIDEICOMITENTE de conformidad con el Contrato de Interventoría.

**CUARTA: BIENES FIDEICOMITIDOS:** El FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA en un solo contado la suma de \_\_\_\_\_ de pesos (\$) \_\_\_\_\_ moneda corriente, la cual corresponde a la totalidad de los recursos destinados para el cubrimiento del Contrato de Interventoría, con el fin de constituir el patrimonio autónomo a que se refiere el presente

1 Contrato. Igualmente serán Bienes Fideicomitidos, las sumas que el FIDEICOMITENTE  
2 deba transferirle a la FIDUCIARIA, por concepto de gastos del Fideicomiso, los cuales se  
3 encuentran relacionados en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.

4  
5 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es claro para las Partes que dentro de los Bienes  
6 Fideicomitidos establecidos en esta Cláusula, sólo están contemplados los recursos  
7 necesarios para el pago del Contrato de Interventoría celebrado entre la FIDUCIARIA y el  
8 Interventor y las sumas necesarias para el pago de los gastos del Fideicomiso.

9  
10 **PARAGRAFO SEGUNDO:** La FIDUCIARIA, como administradora del presente  
11 Fideicomiso, será considerada como la única propietaria de los Bienes Fideicomitidos y,  
12 en consecuencia el único propietario de las sumas de dinero recibidas como resultado de  
13 las transferencias que efectúe el FIDEICOMITENTE será el patrimonio autónomo.

14  
15 **PARÁGRAFO TERCERO:** El FIDEICOMITENTE declara y garantiza que en la fecha de  
16 celebración del presente Contrato, el dinero que transfiere y transferirá al Patrimonio  
17 Autónomo es de su exclusiva propiedad, y que el mismo se encuentra libre de embargos,  
18 demandas civiles y en general de cualquier otro tipo de gravamen.

19  
20 **QUINTA: PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Con la totalidad de los bienes transferidos la  
21 FIDUCIARIA según lo previsto en este Contrato, así como con los rendimientos derivados  
22 de los mismos, se constituye un Patrimonio Autónomo en los términos del Art. 1233 del  
23 Código de Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la cláusula Tercera,  
24 y se denominará desde ahora "FIDEICOMISO \_\_\_\_\_". Los Bienes Fideicomitidos  
25 sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores del FIDEICOMITENTE según lo  
26 establecido en el Artículo 1238 del Código de Comercio, Por lo tanto, la FIDUCIARIA no  
27 asume responsabilidad alguna frente a éste o a terceros por este concepto, salvo por  
28 orden de autoridad competente. El conjunto de activos que constituye el Patrimonio  
29 Autónomo mencionado en esta cláusula, se mantendrá separado de los activos adquiridos  
30 por la FIDUCIARIA con sus propios recursos y de los que correspondan a otros negocios  
31 fiduciarios que ésta administre.

32  
33 **SEXTA: ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:** Durante  
34 la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de Interventoría con el Interventor,  
35 la FIDUCIARIA debe pagar al Interventor, con cargo a los recursos del Patrimonio  
36 Autónomo las sumas mensuales definidas en el Contrato de Interventoría. Los pagos al  
37 Interventor serán efectuados de acuerdo con las siguientes reglas:

- 38  
39 1) Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitidos: La totalidad de los recursos  
40 necesarios que el FIDEICOMITENTE debe pagar al Interventor, en virtud del  
41 Contrato de Interventoría, deberán ser transferidos por el FIDEICOMITENTE a la  
42 FIDUCIARIA mediante abono al Patrimonio -Autónomo "FIDEICOMISO \_\_\_\_\_"  
43 \_\_\_\_\_", abierto para los propósitos del presente Contrato por la FIDUCIARIA en  
44 la cartera colectiva abierta efectivo a la vista, ( antes denominado fondo común  
45 ordinario), administradoa por esta misma FIDUCIARIA. No obstante lo anterior, la

1 FIDUCIARIA, por instrucciones del FIDEICOMITENTE y siempre y cuando los  
2 fondos a invertir superen el 5% de los recursos de la cartera colectiva abierta  
3 efectivo a la vista ( antes denominado fondo común ordinario), administrado por la  
4 FIDUCIARIA, podrá constituir con los Bienes Fideicomitidos un portafolio de  
5 inversión individual de titularidad del "FIDEICOMISO \_\_\_\_\_",  
6 ajustándose en cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de  
7 entidades y por emisor y demás condiciones generales, a las instrucciones  
8 otorgadas por el FIDEICOMITENTE, las cuales deberán estar acordes con las  
9 políticas de inversión de la FIDUCIARIA. Por lo anterior, la FIDUCIARIA elegirá las  
10 inversiones específicas dentro de las limitaciones establecidas por este Contrato.  
11 Las inversiones admisibles, en el evento de realizarse un Portafolio de Inversión  
12 Individual, son las siguientes: Inversiones que sean admisibles para las Carteras  
13 Colectiva Abiertas Efectivo a la Vista ( antes denominadas Fondos Comunes  
14 Ordinarios), entre ellas, títulos de deuda emitidos, avalados o garantizados de la  
15 Nación, otras entidades de derecho público, el Banco de la República, entidades  
16 financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, y cualquier otro título  
17 autorizado expresamente por la mencionada Superintendencia, entre los cuales se  
18 encuentran bonos y papeles comerciales emitidos en el país. La FIDUCIARIA  
19 podrá contratar a su cargo, con depósitos centralizados de valores tales como el  
20 DECEVAL y el Depósito Central de Valores del Banco de la República, para la  
21 custodia de los títulos representativos de las inversiones que le sean indicadas por  
22 el FIDEICOMITENTE. LA FIDUCIARIA estará autorizada para celebrar sobre las  
23 inversiones admisibles, las operaciones de administración de portafolio que  
24 resulten adecuadas, tales como operaciones de reporto activas y pasivas, cuando  
25 ello resulte legalmente posible y siempre dentro de las políticas fijadas por la  
26 FIDUCIARIA.

27  
28 2) Notificación de Pago: Para tramitar el pago, el INTERVENTOR deberá enviar a la  
29 FIDUCIARIA la correspondiente factura por servicios de interventoría la cual  
30 contendrá los requisitos de ley como mínimo: a) Nombre y NIT del Interventor; b)  
31 Número del Contrato; c) El período al cual corresponde el pago; d) Constancia de  
32 aprobación del informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está  
33 tramitando el pago emitida por la UPME, y e) Discriminación del valor  
34 correspondiente al IVA.

35  
36 3) Pagos: Una vez la FIDUCIARIA verifique el cumplimiento de los requisitos  
37 establecidos en el numeral anterior, procederá, dentro de los quince (15) días  
38 calendario a la presentación de la correspondiente factura, a transferir los recursos  
39 del Fideicomiso a la cuenta del Interventor, cuenta que necesariamente deberá  
40 estar registrada en la FIDUCIARIA como se establece en el Parágrafo Primero de  
41 la presente Cláusula.

42  
43 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos al Interventor se efectuarán mediante giros o  
44 abonos a la cuenta corriente o de ahorros del Interventor, la cual debe estar debidamente

1 registrada ante la FIDUCIARIA. En ningún caso, la FIDUCIARIA estará obligada a realizar  
2 pagos al Interventor al exterior.

3  
4 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del Contrato de Interventoría a solicitud  
5 de la UPME y el FIDEICOMITENTE, se pagará al Interventor el valor mensual que se le  
6 indique a la FIDUCIARIA, para lo cual El FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA  
7 en un solo contado el valor total correspondiente a que tenga derecho el Interventor.

8  
9 **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** En desarrollo del objeto del presente  
10 contrato, la FIDUCIARIA se obliga a realizar las siguientes actividades:

- 11
- 12 1) Recibir, en su calidad de vocera y en representación del Fideicomiso, la
- 13 transferencia, a título de fiducia mercantil irrevocable, de los Bienes
- 14 Fideicomitidos.
- 15 2) Contratar al Interventor conforme con la minuta del Contrato de Interventoría
- 16 contenida en el Anexo No. 4 de los Documentos de Selección de la Convocatoria
- 17 Pública.
- 18 3) Administrar los Bienes Fideicomitidos de conformidad con las reglas previstas en
- 19 el presente Contrato.
- 20 4) Efectuar los pagos y transferencias al Interventor, de conformidad con las reglas
- 21 establecidas en la Cláusula 6.
- 22 5) Informar oportunamente a la UPME y al FIDEICOMITENTE, si los recursos del
- 23 patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en la Cláusula 4.
- 24 6) Realizar las inversiones permitidas de los Bienes Fideicomitidos, de conformidad
- 25 con lo establecido en el Numeral 1) de la Cláusula 6.
- 26 7) Enviar al FIDEICOMITENTE un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo
- 27 inicial y final del Fideicomiso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al
- 28 último día de cada mes.
- 29 8) Rendir al FIDEICOMITENTE un informe mensual de las cuentas comprobadas de
- 30 su gestión sobre el estado del Fideicomiso, dentro de los diez (10) días hábiles
- 31 siguientes al último día de cada mes, informando el estado de ingresos y egresos
- 32 del patrimonio autónomo, estados financieros del Fideicomiso y reporte sobre las
- 33 inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas por la
- 34 FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del Contrato.
- 35 9) Seguir las instrucciones que le imparta la UPME para realizar los pagos al
- 36 Interventor.
- 37 10) Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitidos cualquier gravamen o
- 38 limitación de dominio, sin la autorización previa expresa y escrita de la UPME.
- 39 11) Llevar la contabilidad del Fideicomiso conforme a las normas establecidas por la
- 40 Superintendencia Financiera de Colombia, y, en especial, controlar los pagos al
- 41 Interventor.
- 42 12) Cancelar oportunamente los gastos a cargo del patrimonio autónomo, incluidos los
- 43 tributos directamente relacionados con el mismo.
- 44 13) Mantener separados los Bienes Fideicomitidos y, en general, los activos del
- 45 Fideicomiso de los de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios

- 1 fiduciarios.
- 2 14) Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del
- 3 FIDEICOMITENTE, en caso de constituirse un fondo de inversión especial de
- 4 titularidad del Fideicomiso, siempre y cuando dichas recomendaciones estén de
- 5 acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y estén autorizadas por las normas
- 6 que rigen su actividad.
- 7 15) Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitados y oponerse a cualquier medida
- 8 ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME y al
- 9 FIDEICOMITENTE.
- 10 16) Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de vigilancia que
- 11 corresponda.
- 12 17) De constituirse el fondo especial de inversión a favor del Fideicomiso para la
- 13 inversión de los Bienes Fideicomitados, la FIDUCIARIA presentará mensualmente,
- 14 un informe sobre análisis de mercado, principales variables macroeconómicas,
- 15 expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión.
- 16 18) Presentar al FIDEICOMITENTE, a la finalización del Fideicomiso, una rendición de
- 17 cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la liquidación
- 18 del mismo, que se entenderá aceptada por el FIDEICOMITENTE si dentro de los
- 19 quince (15) días calendario siguientes a su fecha de remisión, la FIDUCIARIA no
- 20 recibe pronunciamiento alguno del FIDEICOMITENTE sobre dicho documento.
- 21 19) Liquidar el Fideicomiso, liquidar los intereses, girar los remanentes al
- 22 FIDEICOMITENTE al finalizar el Contrato de Interventoría.
- 23 20) Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica
- 24 necesaria para la administración y ejecución del presente Contrato.
- 25 21) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas
- 26 acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las
- 27 autorizaciones contenidas en el presente contrato cuando así lo exijan las
- 28 circunstancias. Queda entendido que las obligaciones de la FIDUCIARIA relativas
- 29 al asunto respecto del cual se solicitan instrucciones al Superintendente
- 30 Financiero, quedan en suspenso hasta cuando éste se pronuncie.
- 31 22) Ejecutar diligente y profesionalmente la gestión que en virtud del presente Contrato
- 32 se le encomienda, procurando siempre el cumplimiento de la finalidad que se
- 33 persigue.
- 34 23) En general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en el
- 35 presente Contrato y las que le corresponden por la naturaleza del mismo, o
- 36 conducentes a su ejecución.
- 37

38 **OCTAVA: ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA:** En

39 consideración a que la FIDUCIARIA actúa como administradora fiduciaria de los recursos

40 que le entrega el FIDEICOMITENTE, sus obligaciones son de medio y no de resultado, en

41 virtud de lo cual pondrá su mejor empeño y capacidad en la consecución de la finalidad

42 del Contrato, y de esa forma se evaluará su desempeño y se apreciará su

43 responsabilidad. Sin embargo, la FIDUCIARIA responderá frente a la UPME y al

44 Interventor por el incumplimiento de sus obligaciones o por el desconocimiento de los

45 derechos consignados en este Contrato o en la ley.



1  
2 La FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión  
3 fiduciaria, como lo dispone el artículo 1243 del Código de Comercio, sin perjuicio de las  
4 demás responsabilidades que le correspondan.

5  
6 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que las obligaciones y Facultades de la  
7 FIDUCIARIA no sean claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de  
8 hermenéutica legal, o el Contrato no las establezca, la FIDUCIARIA podrá solicitar  
9 instrucciones a la UPME, en primer lugar, y al FIDEICOMITENTE, en segundo lugar. En  
10 caso de no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de los quince (15) días calendario  
11 siguientes a la solicitud de instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan  
12 siendo poco claras bajo su criterio, la FIDUCIARIA solicitará instrucciones a la  
13 Superintendencia Financiera de Colombia.

14  
15 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la FIDUCIARIA podrá ser considerada  
16 responsable por cualquier omisión relacionada con la solicitud de instrucciones que se  
17 presente durante el período siguiente a tal solicitud de instrucciones, ya sean a la UPME,  
18 al FIDEICOMITENTE o a la Superintendencia Financiera de Colombia.

19  
20 **PARÁGRAFO TERCERO:** La FIDUCIARIA, igualmente, podrá abstenerse de entregar o  
21 restituir sumas de dinero a cualquier persona (diferente de interventor), mientras el  
22 FIDEICOMITENTE no le haya cancelado las sumas pertinentes por concepto de  
23 comisiones, gastos y conceptos fiscales relativos a este Fideicomiso en caso de que los  
24 hubiere.

25  
26 **PARÁGRAFO CUARTO:** La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de recursos  
27 en el Patrimonio Autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan  
28 causar al Interventor, al desarrollo del Proyecto, o al FIDEICOMITENTE, siempre y  
29 cuando haya informado a la UPME según lo previsto en el numeral 5) de la cláusula  
30 Séptima.

31  
32 **NOVENA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** Sin perjuicio de las demás  
33 obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el FIDEICOMITENTE tendrá las  
34 siguientes obligaciones:

- 35  
36 1) Entregar los recursos de constitución del patrimonio autónomo de que trata la  
37 Cláusula 4 dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la firma  
38 del presente Contrato.  
39 2) Suministrar la información que la FIDUCIARIA le solicite y que esté relacionada  
40 con este Contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de  
41 recepción de la solicitud.  
42 3) Aportar los recursos adicionales para el pago del Contrato de Interventoría al  
43 Interventor en caso de agotarse el patrimonio autónomo inicial y en el evento de  
44 prórroga del Contrato de Interventoría cuando así lo establezca la UPME. La  
45 entrega de estos recursos adicionales se efectuará en un solo contado dentro de

1 los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que la FIDUCIARIA le indique  
2 al FIDEICOMITENTE que los recursos del patrimonio autónomo se agotaron y la  
3 estimación de los recursos faltantes para la culminación de los pagos al Interventor  
4 y de los gastos restantes del presente Contrato de Fiducia. En el evento de  
5 prórroga del Contrato de Interventoría, el FIDEICOMITENTE aportará los recursos  
6 adicionales dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual la  
7 FIDUCIARIA y el Interventor suscriban la correspondiente modificación al Contrato  
8 de Interventoría.

- 9 4) Informar a la FIDUCIARIA de cualquier hecho que afecte total o parcialmente la  
10 administración de los recursos.  
11 5) Pagar a la FIDUCIARIA su remuneración de forma oportuna, conforme se  
12 establece en la Cláusula 13 del presente Contrato.  
13 6) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del  
14 Fideicomiso, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la FIDUCIARIA.  
15 7) Informar a la FIDUCIARIA sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su  
16 intervención en defensa del patrimonio autónomo.  
17 8) Informar a la FIDUCIARIA cualquier situación que imposibilite o dificulte el  
18 cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato.  
19 9) Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información requerida por ésta para dar  
20 cumplimiento a las disposiciones de la DIAN, en lo de su competencia, de la  
21 Superintendencia Financiera de Colombia y de las demás autoridades  
22 competentes en materia de prevención del Lavados de Activos y/o Financiación de  
23 Terrorismo.  
24 10) Suscribir el pagaré y la carta de instrucciones a favor de la FIDUCIARIA para  
25 efectos de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este  
26 Contrato.  
27 11) Actualizar a la FIDUCIARIA cuando ésta lo requiera y por lo menos en forma  
28 anual, toda la información exigida para dar cumplimiento al principio de  
29 conocimiento del cliente.  
30 12) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le  
31 correspondan por la naturaleza de este Contrato.  
32

33 **DECIMA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:** Además de los derechos establecidos en  
34 otras cláusulas del presente Contrato o en la ley, el FIDEICOMITENTE tendrá los  
35 siguientes derechos:

- 36  
37 1) Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA, estipuladas en la  
38 Cláusula 7.  
39 2) Objetar los actos que inicie la FIDUCIARIA que de alguna manera llegaren a ser  
40 nulos o anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato.  
41 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la FIDUCIARIA, en  
42 los términos convenidos en la Cláusula 7, numerales 7) y 8), del presente  
43 Contrato.  
44 4) En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su objeto, obtener de parte de la  
45 FIDUCIARIA la restitución de los recursos existentes en el Fideicomiso, en un

1           plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se  
2           produzca la terminación del presente Contrato.

3           5) Solicitar y recibir toda la información que requiera de la FIDUCIARIA respecto al  
4           desarrollo y estado del Fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA contará con un  
5           término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

6           6) Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo, e inspeccionar y revisar los  
7           documentos relacionados con el Fideicomiso.

8           7) Solicitar, previa autorización de la UPME, la remoción de la FIDUCIARIA si se  
9           presenta alguna causa justificada.

10  
11           **DÉCIMA PRIMERA: IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO:** El FIDEICOMITENTE no  
12           podrá revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.

13  
14           **DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS DEL FIDEICOMISO:** Se considerarán gastos a cargo de  
15           "FIDEICOMISO \_\_\_\_\_":

16  
17           1) Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o  
18           contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con el ejercicio  
19           de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se originen por la culpa  
20           grave o dolo de la FIDUCIARIA.

21           2) La remuneración de la FIDUCIARIA, establecida en la Cláusula Décima Tercera  
22           del presente Contrato.

23  
24           **PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA queda autorizada para deducir en cualquier  
25           momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos enunciados en el  
26           numeral 1) anterior de los recursos del Fideicomiso, siempre y cuando no se afecten los  
27           pagos a que tiene derecho el interventor.

28  
29           **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser  
30           deducidos del Fideicomiso, deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, dentro de  
31           los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la  
32           FIDUCIARIA respecto de tales importes.

33  
34           **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la FIDUCIARIA tendrá la obligación  
35           de financiar ninguno de los gastos enunciados anteriormente.

36  
37           **DÉCIMA TERCERA: REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA:** Por su gestión, la  
38           FIDUCIARIA recibirá la suma de \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_) mensual, la cual se le  
39           cancelará dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquél que se está  
40           cobrando, previa presentación por parte de la FIDUCIARIA de la factura correspondiente  
41           al FIDEICOMITENTE. La suma anterior incluye los costos de administración y operación  
42           del Fideicomiso y los costos de la inversión de los recursos en la cartera colectiva abierta.  
43

1 En el evento de constituirse un portafolio individual para la administración de los Bienes  
2 Fideicomitidos, las Partes negociarán y acordarán la comisión que corresponda a la  
3 FIDUCIARIA y el pago de los costos asociados al mismo.  
4

5 **DÉCIMA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales las partes de este  
6 Contrato expresamente manifiestan que la cuantía del Contrato es indeterminada y el  
7 impuesto de Timbre se causará en los términos del Art. 519 del Estatuto Tributario. Las  
8 sumas pactadas en la Cláusula Décima Tercera, constituyen el único reconocimiento que  
9 efectuará el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA en desarrollo de este Contrato.  
10

11 **DÉCIMA QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:** El seguimiento del presente  
12 Contrato será realizado por la UPME, el FIDEICOMITENTE o por terceros designados por  
13 la UPME para el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de responsabilidad a la FIDUCIARIA  
14 frente al cumplimiento del objeto contratado.  
15

16 **DÉCIMA SEXTA: PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de \_\_\_\_\_ (xx) meses,  
17 contados a partir de la fecha señalada en la orden escrita de iniciación de las actividades  
18 del Contrato expedida por la UPME. El Contrato podrá ser prorrogado mediante contrato  
19 adicional, en igual plazo al que sea ampliado el contrato de Interventoría, siempre y  
20 cuando el FIDEICOMITENTE por instrucción de la UPME se lo indique a la FIDUCIARIA  
21 con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del término del Contrato  
22 y de cada prórroga.  
23

24 **DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** La FIDUCIARIA se obliga para con la UPME,  
25 el FIDEICOMITENTE y el Interventor a guardar estricta confidencialidad sobre toda la  
26 información conocida en virtud del desarrollo y ejecución de presente Contrato, salvo que  
27 sea: 1) Información públicamente conocida. 2) información que deba ser divulgada en  
28 desarrollo de este Contrato. 3) Información que sea requerida a la FIDUCIARIA por  
29 autoridad competente. Así mismo se compromete a tomar todas las precauciones y  
30 medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación y responderá por  
31 los perjuicios causados en virtud de su incumplimiento.  
32

33 **DÉCIMA OCTAVA: PÓLIZAS:** La FIDUCIARIA se compromete a que durante la  
34 existencia del Patrimonio Autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza  
35 de Seguro Global Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de  
36 Pólizas, incluyendo infidelidad de los empleados, crimen por computador y todos los  
37 amparos sobre los valores recibidos por la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA se obliga a  
38 certificar sobre la existencia de dicha póliza cuando el FIDEICOMITENTE así lo ordene.  
39 Los costos de la póliza serán asumidos por la FIDUCIARIA.  
40

41 **DÉCIMA NOVENA: CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FIDUCIARIA:**  
42 La FIDUCIARIA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea necesaria para la  
43 correcta y eficiente ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo el  
44 FIDEICOMITENTE o la UPME, exigir se apliquen los correctivos requeridos para el cabal  
45 cumplimiento del mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

1  
2 **VIGÉSIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) Retardo o incumplimiento**  
3 **parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la FIDUCIARIA, de las  
4 obligaciones establecidas en este Contrato, ésta autoriza al FIDEICOMITENTE para que  
5 sin necesidad de requerimiento previo, del saldo a su favor le descuenta el uno por ciento  
6 (1%) del valor causado como remuneración del presente Contrato en la fecha del retardo o  
7 del incumplimiento parcial, por cada día Calendario que transcurra y subsista en el  
8 cumplimiento defectuoso o en la mora. De persistir el incumplimiento parcial, sin que la  
9 FIDUCIARIA tome acción correctiva dentro de un periodo de diez (10) días calendario,  
10 después de recibir comunicación del FIDEICOMITENTE, se constituye en incumplimiento  
11 total y se aplicará lo dispuesto a continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como Cláusula  
12 Penal Pecuniaria, en caso de incumplimiento o inejecución total del presente Contrato por  
13 parte de la FIDUCIARIA, ésta se obliga para con el FIDEICOMITENTE a pagarle a título  
14 de pena, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor causado como  
15 remuneración del presente Contrato, en la fecha de incumplimiento o inejecución total del  
16 Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales o extralegales a que haya lugar,  
17 para el cobro de daños y perjuicios adicionales.

18  
19 **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO:** Este  
20 Contrato terminará por la terminación del contrato de Interventoría o por cualquiera de las  
21 causales legales previstas en el Artículo 1240 del Código de Comercio, salvo por las  
22 establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 11.

23  
24 **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** La FIDUCIARIA no podrá ceder  
25 parcial ni totalmente el presente Contrato, sin la previa y expresa autorización escrita del  
26 FIDEICOMITENTE y de la UPME.

27  
28 **VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato de  
29 Fiducia podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la  
30 FIDUCIARIA, mediante contrato adicional u otrosí suscrito por las partes, previa  
31 autorización escrita de la UPME que deberá constar en el acuerdo adicional.

32  
33 **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE:** Sin perjuicio de las  
34 obligaciones legales y contractuales a cargo de la FIDUCIARIA, el FIDEICOMITENTE se  
35 obliga para con la FIDUCIARIA a adelantar todas las actividades que están a su cargo  
36 para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con su gestión. El FIDEICOMITENTE manifiesta  
37 que obrará en forma diligente con el fin de evitar que a la FIDUCIARIA se le causen  
38 perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del presente Contrato.

39  
40 **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO:** Acaecida la terminación del  
41 Contrato por cualquiera de las causales establecidas en la Cláusula Vigésima Primera, la  
42 FIDUCIARIA debe dirigirse exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente  
43 relacionados con la liquidación del Patrimonio Autónomo. Para este efecto, pagará las  
44 obligaciones a cargo del mismo y entregará los excedentes, si los hubiere, al  
45 FIDEICOMITENTE.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

**VIGÉSIMA SEXTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las partes registran las siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar cualquier cambio. De igual forma, para los efectos de las notificaciones que deben efectuarse a las UPME, a continuación se indica la dirección:

	FIDEICOMITENTE	FIDUCIARIA	UPME
Atención:			RICARDO RODRÍGUEZ YEE
Cargo:			Director General
Dirección:			Cra 50 N° 26 – 20
Teléfono:			2 22 06 01
Fax:			2 21 95 37
e-mail:			
Ciudad			Bogotá D.C.
País:			Colombia

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

**VIGÉSIMA SEPTIMA: INTERVENCION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:** La Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá durante la ejecución del presente Contrato, en los siguientes eventos, sin perjuicio de las facultades legales de dicha entidad: 1) Para autorizar la renuncia de la FIDUCIARIA. 2) Por la solicitud del FIDEICOMITENTE previa aprobación o requerimiento de la UPME de remover a la FIDUCIARIA.

**VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN:** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas pertinentes.

**VIGÉSIMA NOVENA: CONDICIÓN SUSPENSIVA:** El presente Contrato está sujeto a la condición suspensiva consistente en que la CREG oficialice el ingreso anula esperado al Inversionista Adjudicatario de la Convocatoria Pública y a partir de la fecha en que quede ejecutoriada dicha resolución.

**TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este Contrato, incluyendo,

1 pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración, cumplimiento o terminación y  
2 liquidación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas dentro de los treinta (30)  
3 días calendario siguientes a la solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la otra,  
4 se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento.  
5

6 El tribunal se regirá por la normatividad vigente en materia arbitral y se ceñirá a las  
7 siguientes reglas:  
8

9 a) Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes en  
10 un plazo de treinta (30) calendario al requerimiento que para su nombramiento efectúe  
11 una Parte a la otra y, en caso de desacuerdo o de imposibilidad de llegar a un  
12 entendimiento dentro del referido plazo, se entiende que las Partes delegan la  
13 designación de los árbitros en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas de árbitros  
14 que lleva dicho Centro;  
15

16 b) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables,  
17 estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y  
18 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;

19 c) El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio  
20 de Bogotá, y

21 d) El tribunal fallará en derecho.  
22

23 **TRIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Constituye aceptación del  
24 Contrato y de todas las condiciones aquí estipuladas, cualquiera de los siguientes  
25 eventos: la firma del mismo, la aceptación de la orden de iniciación, el comienzo de  
26 ejecución del objeto del Contrato o cualquier otra circunstancia que inequívocamente  
27 denote conformidad con el mismo.  
28

29 Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y  
30 Pago \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_.

31  
32  
33  
34 (EMPRESA FIDEICOMITENTE)

(SOCIEDAD FIDUCIARIA)

35  
36  
37  
38  
39 Nombre Firmante

Nombre Firmante

40 CC.

CC.

41 Cargo

Cargo

42

43